



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí,
Precursor Nacional”**



**ESTE SUJETO SI ESTA FACULTADO PARA MANEJAR PROGRAMAS SOCIALES,
SEGÚN EL ARTICULO 16 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL
PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI**

ARTICULO 16. Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con los gobiernos Federal y el Sistema Estatal, así como con otros municipios, para la ejecución de programas de desarrollo social;

VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales, descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de la normatividad respectiva, así como informar a las autoridades federales competentes, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance y resultado de su ejercicio

MAS SIN EMBARGO, NO SE GENERA INFORMACION DEBIDO A QUE POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON RECURSOS APROBADOS PARA PROGRAMAS SOCIALES.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO POLO RODRIGUEZ CORDOVA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
(Rubrica)**